



**COOPERATIVA DE MAESTROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA
"COOPEMTOOL"**

SECCIONES: AHORRO Y CRÉDITO Y SEDE SOCIAL Y RECREACIONAL
NIT.: 890.700.817-3

CIRCULAR 002

Ibagué, 22 de diciembre de 2021.

PARA: Asociados COOPEMTOOL

ASUNTO: Cálculo de Cuota para Aportes Sociales

El Consejo de Administración en reunión celebrada el 21 de diciembre de 2021, aprobó las condiciones para establecer la cuota mensual de aportes sociales de cada asociado, que tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2022:

Para todos los asociados se tendrá establecido que la cuota mensual de aportes sociales será hasta el 5% de su salario básico asignado; sin embargo, el área de Cartera podrá establecer una cuota inferior en los siguientes casos:

- 1) Cuando lo soliciten asociados que hayan perdido su vínculo laboral con la secretaria de educación.
- 2) Cuando lo soliciten asociados que tengan un saldo en sus aportes sociales superior a los \$30 millones.
- 3) Cuando lo soliciten asociados que tengan pensión vigente.
- 4) Cuando lo soliciten asociados y estos hayan sido autorizados por la Gerencia.
- 5) Cuando lo establezca el área de Cartera, con el fin de hacer arreglos sobre préstamos de difícil recuperación.

En ningún caso la cuota mensual de aportes pactada con el asociado será menor a \$21.000, solo se podrán establecer valores inferiores en los casos determinados por el área de Cartera, según el punto 4 de la presente circular.

Para acceder a este beneficio, el asociado debe presentar solicitud en el formato establecido, que será tramitado por el área de Cartera, junto con su firma autorizando el valor de cuota a pagar.

Los asociados que realicen el pago de sus aportes por ventanilla o descontado por nómina de pensionados, el ajuste se hará directamente sobre la cuota a pagar o a descontar; en el caso que el pago sea por nómina de docentes activos, el descuento continuará siendo el mismo y el ajuste se hará de forma interna.

Para los casos mencionados en los puntos 1 al 4, se debe hacer la solicitud al área de Cartera en el formato establecido; cuando sea el área de Cartera quien recomiende el ajuste, el formato estará firmado por un funcionario del área; en caso de que el ajuste se realice por una sola vez, no será necesario adjuntar ningún formato.

Las dudas o vacíos que resulten de la presente circular, serán resueltas por el Gerente y/o Consejo de Administración, que acudirá a los principios generales de interpretación de las normas, a la aplicación supletoria de las disposiciones legales o reglamentarias que regulan este tema, y las prácticas usualmente aceptadas por las entidades financieras tradicionales.



**COOPERATIVA DE MAESTROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA
"COOPENTOL"**

SECCIONES: AHORRO Y CRÉDITO Y SEDE SOCIAL Y RECREACIONAL
NIT.: 890.700.817-3

Dado en Ibagué, a los 22 días del mes de diciembre de 2021, aprobado en acta 1009 de diciembre 21 de 2021 del Consejo de Administración.

Comuníquese y cúmplase;


GABRIEL MELO LOPEZ
Presidente


JORGE ENRIQUE CALDERÓN
Secretario